

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8470/99.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 5650-E-96, y

CONSIDERANDO:

Que por haberse omitido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 8330/98 el Número de que obra que genera la deuda cuya suspensión se propicia, esta ordenanza fue parcialmente vetada por el Decreto N° 1461;

Que resulta necesario corregir el Artículo 1° de la mencionada ordenanza, tal lo recomendado por la Dirección Tributaria cuyo informe luce a fojas 14;

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas en su Despacho N° 015/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 04/99, celebrada por el Cuerpo el 12 de marzo del corriente año;

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 67° inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la Siguiete
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°): INCORPÓRASE como Artículo 1°) de la Ordenanza N° 8330/98 el si-
-----guiente texto:

“**ARTICULO 1°):** SUSPÉNDASE como excepción a la Ordenanza N° 1498, el cobro de la
-----la deuda devengada y no abonada en concepto de obras por
Contribución por Mejoras Obra N° 167, a la señora ECHEGARAY Ana María, por el inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral N° 09-20-69-6989-0000”.-

ARTICULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° SEO 5650-E-96).-**

ES COPIA:
sac.-

FDO: REINA
GAI TAN.-



Ordnanza Municipal No 8470/99
Promulgada por Decreto No 0424/99
Expte. No SEO 5650-E-96
Obra: